

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 15 de octubre del 2019, la Diputada Perla Xóchitl García Silva y los Diputados Aristóteles Tito Arroyo y Luis Enrique Ríos Saucedo, presentaron la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de poderes y al pacto federal, exhorta a la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas, y al Titular del Ejecutivo del Estado para que instruya al Secretario de Asuntos Indígenas y Afromexicanos a considerar los incrementos respectivos en los Presupuestos del 2020 de los programas y políticas públicas para la atención de los pueblos indígenas y afromexicano de la entidad, en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 9 de agosto del 2019, el Ciudadano Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, expidió el Decreto mediante el cual se adiciona un apartado C al Artículo 2º de la Constitución Política Federal, en el que se reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. También señala que, tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

Asimismo, el Artículo 8 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero, señala que el estado sustenta su identidad multiétnica, plurilingüística y pluricultural en sus pueblos originarios indígenas particularmente los nahuas, mixtecos, tlapanecos y amuzgos, así como en sus comunidades afromexicanas. De igual manera, en sus Artículos 12 y 13, refiere que la educación de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas será con pertinencia intercultural y lingüística, laica, gratuita, y de calidad. El Estado garantizará el acceso, permanencia y eficiencia terminal a los estudiantes indígenas y afromexicanos, implementando un sistema de becas. El Estado generará las condiciones de acceso al primer empleo de los egresados de su sistema educativo, conforme lo determine la ley de la materia. Y que generará el cúmulo de políticas públicas que

promuevan el acceso a los derechos humanos y la igualdad de oportunidades de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas, que tiendan a eliminar cualquier práctica discriminatoria y posibiliten el avance socioeconómico y el desarrollo humano.

Además, prevé que el estado establecerá las medidas necesarias para la protección y el acceso a la salud de las mujeres y niñas de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas atendiendo, principalmente, a su salud sexual y reproductiva, proveyendo lo necesario en los aspectos de enfermedades infecto contagiosas y maternidad.

La ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, reconoce como fundadores del Estado a los pueblos y comunidades afromexicanas de Guerrero, por lo que serán sujetos de los beneficios y obligaciones de esta Ley y tendrán derecho a la protección de sus costumbres, usos, tradiciones, lengua, religión, indumentaria y rasgos culturales.

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con los datos de INEGI en 2015 había, en el país, 1 millón 381 mil 853 personas afrodescendientes. De ellos, son 676 mil 924 hombres y 704 mil 929 mujeres. Concentrándose la mayor parte de esta población en Guerrero, Oaxaca y Veracruz.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, establece en su primer artículo que los indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

Asimismo, el Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, prevé que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad

Puntualizando que al pueblo afromexicano no se le han asignado recursos, políticas públicas y acciones que le permitan su desarrollo y crecimiento con justicia y equidad social.

Y los escasos, casi nulos recursos que se orientan a los pueblos indígenas no han permitido atenderlos con verdadera justicia, han resultado, inclusive discriminatorios, por lo que las políticas públicas, programas y acciones no han tenido impactos favorables en el desarrollo y mejora de la calidad de vida de estos sectores de la población”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 15 de octubre del 2019, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada Perla Xóchitl García Silva y los Diputados Aristóteles Tito Arroyo y Luis Enrique Ríos Saucedo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de poderes y al pacto federal, exhorta a la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas, y al Titular del Ejecutivo del Estado para que instruya al Secretario de Asuntos Indígenas y Afromexicanos a considerar los incrementos respectivos en los Presupuestos del 2020 de los programas y políticas públicas para la atención de los pueblos indígenas y afromexicano de la entidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Punto de Acuerdo, a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y al titular del Ejecutivo del Estado para sus efectos conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el portal web de este Poder Legislativo para conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALBERTO CATALÁN BASTIDA

DIPUTADA SECRETARIA

PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA

DIPUTADO SECRETARIO

OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES

(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENO RECONOCIMIENTO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y AL PACTO FEDERAL, EXHORTA A LA LXIV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE PUEBLOS INDÍGENAS, Y AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS A CONSIDERAR LOS INCREMENTOS RESPECTIVOS EN LOS PRESUPUESTOS DEL 2020 DE LOS PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO DE LA ENTIDAD.)